

17217 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de agosto de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	164,394	164,806
1 dólar canadiense	120,928	121,231
1 franco francés	19,218	19,267
1 libra esterlina	227,127	227,696
1 libra irlandesa	183,217	183,676
1 franco suizo	71,194	71,372
100 francos belgas	290,603	291,331
1 marco alemán	58,779	58,927
100 liras italianas	8,753	8,775
1 florin holandés	52,253	52,384
1 corona sueca	19,773	19,823
1 corona danesa	16,251	16,292
1 corona noruega	19,896	19,946
1 marco finlandés	27,625	27,694
100 chelines austriacos	835,889	837,981
100 escudos portugueses	96,988	97,231
100 yens japoneses	69,242	69,415
1 dólar australiano	117,542	117,836

MINISTERIO DEL INTERIOR

17218 RESOLUCION de 23 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia 2.º de dicho Cuerpo, don Francisco Gázquez Bolaños.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12),

Esta Subsecretaria resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia 2.º de dicho Cuerpo, don Francisco Gázquez Bolaños.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2.10. de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 23 de julio de 1985.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.—(55855).

17219 RESOLUCION de 12 de julio de 1985, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por don Hilario Zamorano Greciano

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con el número 55440, interpuesto por don Hilario Zamorano Greciano, contra la sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1983 por la Sala Segunda de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 782/1980, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado, de 11 de abril de 1980, sobre denegación de los beneficios previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, estimando en parte el recurso de apelación formulado por el Letrado, señor Aparicio Martín, en nombre de don Hilario Zamorano Greciano, contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, de 22 de enero de 1983, sobre concesión de beneficios de la Ley 46/1977, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, excepto en la no imposición de costas, declarando no conforme a derecho y anulado el acto impugnado, y el derecho del recurrente a que le sean aplicados los beneficios de la Ley 46/1977, concedién-

dosele el haber pasivo que le corresponde, con la retroactividad que proceda, absolviendo a la Administración de la pretensión de indemnización de daños y perjuicios, formulados contra ella; sin imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Esta Dirección, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de julio de 1985.—El Director de la Seguridad del Estado, Julián San Cristóbal Iguarán.

Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17220 ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de junio de 1985 disponiendo el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.145.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 406.145, interpuesto por «Kesa Edificaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de 2 de noviembre de 1973 y 3 de mayo de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por «Kesa Edificaciones, Sociedad Anónima», contra la desestimación por silencio del recurso administrativo de revisión promovido por dicha Sociedad contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1974, que desestimó expresamente la reposición de su acuerdo de 2 de noviembre de 1973 sobre imposición de multa por infracción urbanística, y ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro, en su reunión del día 5 de junio de 1985, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de junio de 1985.—P. D.: (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Gerente, en funciones, de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

17221 RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público la autorización a doña Remedios Hortaleza Alarcón y doña Remedios Hijano Pérez para ejecutar obras de cobertura de un tramo del arroyo Romera, en termino municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

Doña Remedios Hortaleza Alarcón y doña Remedios Hijano Pérez han solicitado la autorización para ejecutar obras de cobertura de un tramo del arroyo Romera, en termino municipal de Vélez-Málaga (Málaga), a efectos de construir un acceso a la misma y aprovechar el resto de la cobertura junto a los terrenos colindantes para aparcamiento y zona verde, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a doña Remedios Hortaleza Alarcón y doña Remedios Hijano Pérez, para realizar obras de cubrimiento del tramo del cauce público del arroyo Romera, colindante con una parcela de su propiedad en la que proyectan construir una nave industrial para taller de carpintería de madera en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con objeto de dar acceso a la misma y constituir una zona verde y de aparcamiento, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Málaga y julio de 1981 por el Ingeniero de Caminos don Enrique Rueda Jiménez, visado por la Demarcación de Andalucía Oriental del Colegio Oficial correspondiente con la referencia 25.078 de 28 de julio de 1982, cuyo presupuesto de ejecución material en terrenos de dominio público asciende a 2.439.402,20 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Se dispondrán las transiciones de sección que se consideren necesarias a juicio de la Comisaría de Aguas del Norte de España, así como se dispondrá, en su caso, el dispositivo que se estima necesario por dicha Comisaría para crear la velocidad con la que se desaguan las avenidas.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y se terminará en el de doce meses, contados ambos a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta de las autorizadas las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos y previo aviso de las autoridades, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, la extensión de la superficie ocupada en terreno de dominio público, expresada en metros cuadrados y el canon de ocupación anual, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligadas las autorizadas a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Séptima.—Los terrenos de dominio público, que se autorizan ocupar, sólo se podrán dedicar al uso indicado, siempre que el mismo esté de acuerdo con el Plan Urbanístico del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Si se deseara modificar el uso indicado, tendrá que solicitarse y tramitarse el expediente correspondiente. El autorizado no podrá ceder dichos terrenos, permutarlos, enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrán ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. En ningún caso los terrenos ocupados perderán su carácter demanial.

Octava.—Las cargas a las que podrá estar sometida la cobertura no sobrepasarán las que puede soportar de acuerdo con sus características.

Novena.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Décima.—Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce, de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable las autorizadas de los males que pudieran seguirse por esta causa a las obras o a terceros y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Undécima.—Las autorizadas quedan obligadas a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación,

las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas.

Duodécima.—Las autorizadas conservarán las obras en perfecto estado y procederán sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto, para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamiento.

Decimotercera.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carreteras o de ferrocarriles, o en caminos comarcales, por lo que las autorizadas habrán de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertidos de aguas residuales en el cauce afectado, salvo que sea aprobado el expediente correspondiente. Tampoco exime de la autorización que corresponda al Ayuntamiento de Vélez Málaga, en cuestiones de su competencia.

Decimocuarta.—La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de novena y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor de las autorizadas.

Decimoquinta.—Las autorizadas habrán de satisfacer en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 0,48 pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada en terrenos de dicho dominio, pudiendo revisarse cada año el mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Decimosexta.—Las autorizadas han de elevar, en el periodo de aceptación de las condiciones, el depósito constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, el cual quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones. Será devuelto a las interesadas una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición.

Decimoséptima.—La dirección de las obras será encomendada al Ingeniero de Caminos, cuyo nombre, señas y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Sur de España.

Decimooctava.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de junio de 1985. El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17222

ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Fraternidad», de Mantaras-Tapia de Casariego (Asturias), del que es titular doña Luisa Abril García, quedando constituido con una unidad de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 10 puestos escolares.

Dmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por doña Luisa Abril García, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el Centro privado de Educación Especial «Fraternidad», de Mantaras-Tapia de Casariego (Asturias);

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Asturias; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción, y la propia Dirección Provincial;

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio; la Orden de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y la Orden de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Fraternidad», de